



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE LAS DILIGENCIAS
PRELIMINARES DEL FISCAL SUPERIOR COMO
AFECTACIÓN AL PLAZO RAZONABLE DEL INVESTIGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Gestión Pública

PRESENTADO POR:

WILIAN ERNESTO SUAREZ DIAZ

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL
TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

DOCENTE ASESOR

ANTICONA VALDERRAMA DANIELA MILAGROS

CÓDIGO ORCID N° [0000-0002-1189-4789](https://orcid.org/0000-0002-1189-4789)

CHINCHA 2024

Constancia de aprobación de la investigación

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Dra.

MARIANA ALEJANDRA CAMPOS SOBRINO

Decana de la Facultad de ingeniería, ciencias y administración

Presente. –

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarle e informar que el/la estudiante **WILIAN ERNESTO SUAREZ DIAZ**, de la Facultad de ingeniería, ciencias y administración, del programa académico de derecho, ha cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE
TESIS

TESIS

Titulado: "LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DEL FISCAL SUPERIOR COMO AFECTACIÓN AL PLAZO RAZONABLE DEL INVESTIGADO".

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el procedimiento correspondiente, remito la presente constancia adjuntando mi firma en señal de conformidad.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,


Dra. Daniela Milagros Anticono Valderrama

DNI N° 47152075

Código ORCID N.º <https://orcid.org/0000-0002-1182-4789>

- ESTA CONSTANCIA DEBE DE SER EMITIDA POR EL ASESOR, CON FECHA DENTRO DEL TALLER.

Declaratoria de autenticidad de la investigación

RENÉ F. ACERO CCASA
NOTARIO ABOGADO
CALLE LIBERTAD N°255-CERCADO-ICA-ICA
TELEF. 055-543828
E-mail: notario.rensacero@hotmail.com

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN



Yo, **WILIAN ERNESTO SUAREZ DIAZ**, identificado(a) con DNI N° 43506632, en condición de Bachiller del programa de estudios de DERECHO, de la Facultad de INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACION, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DEL FISCAL SUPERIOR COMO AFECTACION AL PLAZO RAZONABLE DEL INVESTIGADO", declaro bajo juramento que:

- La investigación realizada es de mi autoría
- La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad

9%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 26 de Septiembre de 2024


Wilian Ernesto Suarez Diaz
DNI N.º 43506632



*Las firmas y huellas dactilares corresponden al/los responsables(a) de la investigación.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA


Dedicatoria

A mis queridos padres y hermanos, este logro académico es un reflejo del incansable esfuerzo que han invertido para brindarme una educación sólida. Cada sacrificio que han hecho, cada día de trabajo duro y cada decisión que tomaron en mi nombre son el fundamento de mi éxito. Su dedicación y compromiso con mi educación son un regalo que valoro más allá de las palabras. Esta tesis es un testimonio de su sacrificio y amor, y me llena de orgullo honrarlos de esta manera. Gracias por ser la luz en mi vida, por iluminar el camino hacia el conocimiento y por inculcarme la importancia del trabajo duro, la educación y los valores. Los amo profundamente

Agradecimiento

Mi Agradecimiento hasta el cielo para mi hermano Miguel Antonio Suárez Díaz que siempre me inculcó para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos y ser cada día mejor ser humano, sé que hoy se siente muy orgulloso de todos mis logros.

Resumen

La presente investigación titulada “La ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior como afectación al plazo razonable del investigado”; estableció como objetivo general, describir de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afecta el plazo razonable del investigado; con respecto a la metodología la investigación fue de corte cualitativo con un diseño descriptivo fenomenológico; como técnica de recolección de datos aplicó la entrevista y como instrumento la guía de entrevista; obteniendo como resultado que, no resulta razonable que el fiscal superior pueda ampliar la investigación sabiendo que el plazo legal ya ha concluido, y más aún cuando la norma no le atribuye dicha facultad; por último, se llegó a la conclusión que, las decisiones tomadas por la fiscalía superior tras la interposición del recurso de elevación de actuados conducen, en su mayoría, a la ampliación de la investigación; esta ampliación suele disponerse aun cuando ya se superó el plazo legal establecido, resultando en una dilación innecesaria del proceso, comprometiendo el derecho del investigado a un proceso dentro de un plazo razonable.

Palabras claves: plazo razonable, diligencias preliminares, fiscal superior, ampliación de las diligencias

Abstract

The present investigation entitled "The exceptional extension of the preliminary proceedings of the superior prosecutor as an affectation to the reasonable time of the investigated"; established as a general objective, to describe how the exceptional extension of the preliminary proceedings of the superior prosecutor affects the reasonable time of the investigated; with respect to methodology, qualitative research with a phenomenological descriptive design; as a data collection technique, he applied the interview and as an instrument the interview guide; obtaining as a result that it is not reasonable for the superior prosecutor to be able to expand the investigation knowing that the legal term has already expired, and even more so when the rule does not attribute such power to him; Finally, it was concluded that the decisions taken by the Superior Prosecutor's Office after the filing of the appeal for the elevation of proceedings lead, for the most part, to the expansion of the investigation; This extension is usually ordered even when the established legal period has already been exceeded, resulting in an unnecessary delay of the process, compromising the right of the investigated party to a trial within a reasonable time.

Keywords: reasonable time, preliminary proceedings, senior prosecutor, extension of proceedings

Índice general

Portada	i
Constancia de aprobación de la investigación	ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
Índice general	viii
Índice de tablas.....	xi
Índice de figuras.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
2.1. Situación problemática.....	14
2.2. Formulación del problema	16
2.3. Justificación	17
2.4. Objetivos.....	18
2.5. Impacto de la investigación.....	18
2.6. Alcances y limitaciones.....	19
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA	20

3.1. Antecedentes de investigación	20
3.2. Bases teóricas	24
3.3. Marco conceptual	30
IV. MARCO METODOLÓGICO	33
4.1. Tipo de investigación	33
4.2. Diseño de la investigación	33
4.3. Matriz de operacionalización de categorías.....	33
4.4. Procedimiento de muestreo	34
4.5. Recolección y análisis de la información	35
4.6. Aspectos éticos y regulatorios	36
V. RESULTADOS	38
5.1 Descripción de los resultados	38
VI. DISCUSIÓN	42
6.1. Discusión de resultados.....	42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	51
ANEXOS.....	57
Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativa	57
Anexo 2: Instrumento de recolección de información.....	58
Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos.....	78
Anexo 4: Informe de Turnitin al 28% de similitud	82

Anexo 5: Evidencia fotográfica 88

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de operacionalización de las categorías	33
Tabla 2 Caracterización de participantes	34
Tabla 3 Técnicas e instrumentos.....	35
Tabla 4 Fuentes documentales	46

Índice de figuras

Figura 1 Trayectoria metodológica.....	36
-----------------------------------------------	----

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro país, al igual que en diversos países de Latinoamérica, se ha tratado múltiples veces el plazo razonable, la CIDH (1997) ha establecido que toda persona debe ser juzgada dentro de un plazo razonable o debe ser puesta en libertad; este aspecto procesal, siempre ha generado debate en la comunidad jurídica, pues toda persona espera ser juzgado de manera célere y dentro de un plazo razonable.

Respecto a este último punto, pese a los esfuerzos del legislador para establecer controles a los plazos establecidos en la norma procesal, aún existen deficiencias que necesitan ser superadas, ello con la ayuda del legislador y sobre todo por el actuar de los operadores de justicia, con la finalidad de garantizar y salvaguardar el plazo razonable que goza todo investigado.

En ese sentido, en la presente investigación se enfocó en analizar las facultades que tiene el Fiscal Superior respecto a las investigaciones, y como en muchas ocasiones, dispone la realización de diligencias preliminares ampliando su plazo investigatorio, sobrepasando el plazo legal establecido en la norma, como también, en la jurisprudencia; por tal motivo, nos adentramos en un análisis minucioso del plazo razonable y el principio de legalidad en el proceso penal.

Por estos motivos, la presente investigación tuvo como finalidad analizar de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afectaría el plazo razonable del investigado; la investigación tiene una metodología cualitativa, con un nivel descriptivo basado en la teoría fenomenológica.

El presente trabajo consta de los siguientes capítulos: Capítulo I – Introducción; Capítulo II – Planteamiento del problema; Capítulo III – Marco teórico; Capítulo IV – Metodología; Capítulo V – Resultados; Capítulo VI – Discusión y finalmente las conclusiones y recomendaciones.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Situación problemática

A nivel mundial, el proceso penal es utilizado como un instrumento para investigar, enjuiciar y sentenciar a una persona por la presunta comisión de un hecho ilícito; no obstante, existe una controversia en cuánto al tiempo que debe durar dicho proceso para garantizar que se respeten los derechos fundamentales de las partes. Por ello, algunos sistemas jurídicos, reconociendo la importancia de establecer un límite temporal razonable que impida la prolongación indefinida del proceso, han decidido implementar plazos definidos para cada etapa procesal (Mego, 2023).

Acerca del derecho a ser juzgado en un plazo razonable, cabe precisar que esta garantía se encuentra protegida por el art. 7.5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros instrumentos internacionales, que garantizan que toda persona que se vea involucrada en un proceso judicial obtenga una resolución rápida de su caso, con el objetivo de cesar la incertidumbre que enfrenta mientras el proceso sigue su curso (Rojas, 2023).

A nivel nacional, existen diversas discusiones respecto al plazo razonable en el proceso penal; si bien su observancia es sinónimo de estar frente a un proceso justo; no es menos cierto, que ello en gran medida depende de las entidades, como también de las actuaciones de los operadores de justicia (Contreras, 2023). Dicho eso así, es importante traer a colación algunos alcances sobre el plazo razonable, el Tribunal Constitucional (2023), mencionó que el cómputo del plazo razonable en los procesos de naturaleza penal, inicia con la apertura de la investigación preliminar, la cual comprende actuaciones, en sede policial o fiscal.

Ahora bien, como es sabido, el proceso penal común tiene tres etapas, investigación preparatoria, etapa intermedia y etapa de

juzgamiento; la primera se encuentra dividida en diligencias preliminares e investigación preparatoria propiamente dicha, ambas bajo el control del fiscal; ingresando a nuestra realidad problemática, cabe indicar que, en los procesos simples, las diligencias preliminares tienen un plazo legal de 60 días hábiles, con un máximo de 120 días, vencido dicho plazo el fiscal tiene que emitir pronunciamiento; es decir, disponer la formalización de la investigación preparatoria, o en todo caso archivar la investigación, como lo indica el artículo 334.1 y 336.1 del Código Procesal Penal (Poder Ejecutivo, 2023).

Centrándonos en la disposición de archivo, que es donde nace la problemática investigada, el artículo 334.5 de la norma antes indicada prevé que *“(...) El denunciado o el agraviado que no estuviere conforme con la disposición de archivar las actuaciones (...) requerirá al fiscal, en el plazo de cinco días, eleve las actuaciones al fiscal superior”*, en estos casos, el fiscal superior, puede ordenar la formalización de la investigación, el archivo las actuaciones o proceder según corresponda.

Ante ello, en diversos casos el fiscal superior ordena al fiscal de menor grado realizar nuevas diligencias, a pesar de haberse superado el tiempo establecido para la investigación, transgrediendo el plazo legal establecido. En tal sentido, si bien la norma y la jurisprudencia facultan la ampliación de las diligencias preliminares, no resulta amparable que el efecto recursal o impugnatorio, viabilice ampliar un proceso investigador que no responda a un criterio razonable, insistiendo en un nuevo periodo investigativo que muchas veces no contiene una debida motivación que lo justifique, contraviniendo la garantía fundamental al plazo razonable y al principio de legalidad que reviste a toda persona investigada vinculada a un proceso de naturaleza penal (Mego, 2023).

Ante lo expuesto se puede señalar que el plazo razonable en el proceso penal, implica el derecho de una persona a ser juzgado en un

tiempo adecuado y sin demoras, es decir, el conflicto jurídico de naturaleza penal, debe resolverse en un tiempo prudente y en estricta observancia de los plazos legales establecidos en la norma (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022). Con respecto a la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior, San Martín (2020), señala que una vez recibido el cuestionamiento a la decisión de archivo el fiscal superior dentro de sus facultades podrá ordenar la realización de diligencias adicionales al fiscal provincial con la finalidad de que este emita una nueva disposición.

Por último, con respecto a nuestra problemática es preciso indicar que la disposición del fiscal superior de ampliar las diligencias preliminares, aun cuando el plazo legal, para dicha fase procesal ya ha concluido, configura una grave vulneración al derecho del investigado a llevar un proceso dentro de un plazo razonable; al respecto Crisostomo (2024), señala que esta situación, se evidencia en las Fiscalías Superiores del Distrito Fiscal de Ica, en donde ya es una práctica procesal, que los fiscales superiores amplíen el plazo de las diligencias preliminares en diversos casos fiscales, cuando ya se ha superado el plazo legal de la etapa correspondiente; pese a que en muchos casos, los fiscales provinciales, deciden archivar la investigación, reafirmandose en el criterio que habría ocasionado la elevación de actuados primigeniamente; por tal motivo, el propósito de la investigación se centra en analizar cómo la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afecta el plazo razonable del investigado.

2.2. Formulación del problema

¿De qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afecta el plazo razonable del investigado?

Problemas específicos

¿De qué manera el recurso de elevación de actuados permite al fiscal superior disponer la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal?

¿De qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares ordenadas por el superior inobserva la garantía del plazo razonable del investigado?

¿De qué manera la fijación de un nuevo periodo investigador por el fiscal superior inobserva el principio de legalidad?

¿De qué manera las disposiciones inmotivadas de ampliación de las diligencias preliminares pierden su excepcionalidad que prevé la norma?

2.3. Justificación

Justificación teórica

Como justificación teórica se buscó profundizar en los conocimientos ya existentes respecto a la teoría del plazo razonable y la temporalidad establecida en la norma procesal respecto a las diligencias preliminares, enfatizando en la teoría del debido proceso y principio de legalidad como límite para las actuaciones desproporcionadas de los operadores fiscales.

Justificación metodológica

En este punto, se tuvo como metodología un enfoque cualitativo, interpretativo, se creó como instrumento de recolección de datos, una guía de entrevista que estará conformada por preguntas abiertas acorde a los objetivos planteados, lo que ayudará a conocer la perspectiva de los entrevistados respecto a la problemática planteada.

Justificación práctica

La presente investigación, buscó dar alternativas a la comunidad jurídica respecto al control del plazo de las diligencias preliminares; así también, dio a conocer los límites de los operadores fiscales respecto a la ampliación del plazo legal y jurisprudencial, a fin de evitar decisiones desproporcionadas en su actuación fiscal.

2.4. Objetivos

Objetivo general

Describir de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afecta el plazo razonable del investigado.

Objetivos específicos

Describir de qué manera el recurso de elevación de actuación permite al fiscal superior disponer la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal.

Describir de qué manera la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal inobserva la garantía del plazo razonable del investigado.

Describir de qué manera la fijación de un nuevo periodo investigatorio por el fiscal superior inobserva el principio de legalidad.

Describir de qué manera las disposiciones inmotivadas de ampliación de las diligencias preliminares pierden su excepcionalidad que prevé la norma.

2.5. Impacto de la investigación

La investigación buscar dar a conocer de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afecta el plazo razonable del investigado; y de qué manera este periodo nuevo de investigación podría inobservar el principio de legalidad; como

también, dar a conocer que las disposiciones inmotivadas de ampliación de las mismas diligencias preliminares pierden su excepcionalidad que prevé la norma.

2.6. Alcances y limitaciones

En cuanto al alcance social, se dará a conocer a la comunidad jurídica, como la ampliación excepcional de las diligencias preliminares dispuesta por el fiscal superior vulnera el derecho al plazo razonable del investigado; en cuanto al alcance geográfico, la investigación se desarrolló en Ica; como alcance temporal, la investigación tomó en cuenta la problemática suscitada en la ciudad de Ica, durante el año 2023 – 2024; como alcance metodológica, la investigación sigue un enfoque cualitativo, con un diseño descriptivo basado en la teoría fenomenológica.

La investigación presentó limitaciones en la aplicación de los instrumentos para recolectar datos; debido a la carga laboral que afrontan nuestros entrevistados; además, se encontraron limitaciones en el acceso a ciertas fuentes bibliográficas.

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

3.1. Antecedentes de investigación

Antecedentes internacionales

Bermeo (2023), en su tesis estableció como objetivo analizar el principio del plazo razonable en los procesos penales, específicamente en los procedimientos directos, en Ecuador; con respecto a la metodología, su investigación fue de tipo básica, cualitativa, empleando como técnica el análisis documental; entre los resultados que obtuvo tenemos que, el establecer tan solo 17 días para que el fiscal pueda investigar en este tipo de procedimientos vulnera el plazo razonable de los investigados; otro de los resultados a que obtuvo fue que, el principio del plazo razonable tiene como objetivo evitar cualquier abuso del poder punitivo estatal; finalmente concluyó que, el principio del derecho al plazo razonable garantiza que una persona sea sancionada o absuelta sin demoras indebidas.

Mateos (2021), en su tesis abordó la perentoriedad del plazo y su relación con la etapa preparatoria y el plazo para formular acusación en el CPPF, analizando el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en Argentina; como metodología empleó un enfoque cualitativo, basado en el método jurídico-lógico o sistemático de la dogmática, desde una perspectiva metodológica exclusivamente teórica. Como resultados obtuvo que, al establecer las posibilidades de prórroga, el legislador consideró las diversas circunstancias que podrían afectar la razonabilidad en la duración de los procesos penales; así también obtuvo que la jurisprudencia ha establecido que para determinar si se ha excedido ha vulnerado el plazo razonable se debe analizar la complejidad del caso, la conducta de las partes y la actuación de las autoridades judiciales. Arribó a la conclusión que, la previsión permite anticipadamente definir un plazo razonable para la duración de la investigación preparatoria en cada caso particular.

Chugá et al. (2021), en su artículo de investigación establecieron como objetivo examinar el rol del Estado en garantizar la tutela judicial efectiva mediante sus operadores de justicia, con respecto al respeto del plazo razonable en el desarrollo de los procesos; la metodología de investigación fue la cualitativa bajo la investigación jurídica de carácter documental; como resultados obtuvieron que, el Estado debe asegurar el derecho a la tutela judicial efectiva, garantizando que los ciudadanos puedan presentar sus demandas y obtener una respuesta en un plazo razonable. Por último, llegaron a la conclusión que, la falta de un control riguroso sobre el plazo razonable durante el proceso puede afectar a las partes involucradas y hacer que la tutela judicial efectiva ineficaz.

Paz (2021), en su tesis planteó como objetivo analizar la garantía de ser juzgado en un plazo razonable, en Colombia; para ello utilizó como metodología un enfoque cualitativo el cual se basó en el análisis de la jurisprudencia, para analizar la forma en que las Cortes Superiores han valorado el derecho al plazo razonable; como resultado obtuvo que, el plazo razonable debe abarcar todo el proceso y garantizar el pleno ejercicio de las garantías convencionales, además, en el ámbito penal, el proceso culmina con una sentencia una vez agotadas todas las instancias procesales. Por último, llegó a la conclusión que, la garantía del plazo razonable en la medida de aseguramiento de detención preventiva debe asegurar el adecuado desarrollo de todo el proceso penal.

Niño et al. (2020), en su tesis establecieron como finalidad investigar el plazo razonable en los procesos penales que lleva a cabo la fiscalía general de la nación con los agraviados del conflicto armado, en Colombia; su investigación tuvo un enfoque cualitativo doctrinario y aplicaron como técnica de recolección de datos el análisis documental. En cuanto a los resultados, la investigación luego de realizar su análisis documental, obtuvieron que, la doctrina del plazo razonable se fundamenta en la evaluación que realiza la Corte

Interamericana de Derechos Humanos y que la evaluación de este derecho se apoya en diversos instrumentos internacionales, tales como la DUDH art. 10, DADH art. 25 y la CADH (art. 7.5 y 8.1); por último, concluyeron que para analizar la vulneración de este principio se deben analizar tres criterios claves, la complejidad del caso, la diligencia del interesado en el proceso y la actuación de las autoridades judiciales.

Antecedentes nacionales

Crisostomo (2024), en su tesis estableció como objetivo establecer la relación entre la ampliación excepcional de diligencias preliminares y derecho al plazo razonable; como metodología estableció un enfoque cuantitativo, con diseño descriptivo correlacional; con respecto al instrumento de recolección de datos se aplicó el cuestionario; resultados, existe una inclinación en aceptar este tipo de ampliación, pues se considera necesaria. Llegó a la conclusión que, las fiscalías superiores deben analizar y evaluar la ampliación excepcional de las diligencias preliminares en respeto al derecho al plazo razonable.

Ramírez y Ramírez (2022), en su tesis buscaron determinar cómo la declaración de complejidad en las diligencias preliminares impacta el derecho del investigado a un plazo razonable; para ello realizaron una investigación de tipo jurídico dogmático explicativo no experimental, en la cual aplicaron como instrumento la ficha de observación; como resultado obtuvieron que, se debe considerar como vinculantes y de aplicación obligatoria los principios establecidos en la Casación N° 144-2012-Ancash, en relación con los plazos de extensión para las diligencias preliminares, y no solo a nivel de doctrina jurisprudencial; así también, obtuvo que, el fiscal no debe continuar una investigación sin suficientes elementos de convicción ni prolongarse cuando ya existen pruebas suficientes sin formalizar el proceso. Por último, arribaron a la conclusión que, en el proceso penal, se debe asegurar el respeto al debido proceso, al plazo razonable, al principio de

libertad, y a la presunción de inocencia; por ello, el fiscal debe aplicar criterios rigurosos durante la investigación.

López (2021), en su tesis estableció como objetivo determinar cómo la declaración de complejidad en las diligencias preliminares influye en el derecho del procesado a ser investigado dentro de un plazo razonable; con respecto a la metodología empleada la citada investigación fue de tipo básica, bajo el nivel explicativo con un diseño no experimental, empleando como técnica el análisis documental; el autor obtuvo como resultado que, las investigaciones preliminares realizadas por la Fiscalía Anticorrupción de Huancayo en 2019 afectaron el derecho al plazo cierto de los investigados; dado que, los fiscales no llevaron a cabo una investigación diligente; por último, arribó a la conclusión que, debido a la falta de diligencia y pericia en la investigación fiscal se afectó el derecho al plazo razonable de los investigados.

Tito (2020), en su tesis planteó como objetivo determinar cómo se vulnera el derecho al debido proceso, específicamente en lo relacionado con el plazo razonable, durante la investigación preliminar; con respecto a la metodología empleó un enfoque cualitativo descriptivo, aplicando como técnica el análisis documental; como resultado obtuvo que, en la mayoría de casos analizados, a pesar de que ya se ha vencido el plazo, aún no se emite una disposición; finalmente concluyó que, la inercia o incumplimiento de las funciones procesales por parte de los operadores de justicia compromete el plazo razonable.

Murriagui (2019), en su tesis formuló como objetivo general, establecer qué factores provocan que los Fiscales del Distrito Fiscal de Huancavelica no respeten el plazo razonable en la investigación preliminar; con respecto a la metodología, su investigación fue de enfoque cuantitativo, aplicando como instrumentos el cuestionario y la guía de análisis documental; con los cuales obtuvo los siguientes

resultados, que no existe una debida observancia al plazo razonable por parte de los fiscales, y que la denominada investigación preliminar, o diligencias preliminares, es una fase del proceso penal según el CPP, destinada a realizar acciones urgentes e impostergables para determinar la ocurrencia de un delito. Por último, arribó a la conclusión que, aunque existe un plazo específico para llevar a cabo la investigación preliminar, los fiscales del Distrito de Huancavelica no lo respetan, lo que resulta en una extensión indebida de estas diligencias.

3.2. Bases teóricas

Categoría 1: La ampliación excepcional de las diligencias preliminares

Sobre este punto, si el fiscal provincial específicamente opta por archivar la investigación, tal decisión debe estar contenida en una disposición, la cual debe ser notificada a las partes, quienes tiene la potestad de solicitar al fiscal superior que realice un control a dicha decisión; en ese sentido, el superior puede emitir un pronunciamiento, confirmando la decisión o discrepando con la misma, en tal caso, este puede ordenar al fiscal provincial que amplíe las diligencias, y en base a ello pueda emitir una nueva disposición (Reyna, 2022).

De igual forma, San Martín (2020), señala que una vez recibido el cuestionamiento a la decisión de archivo el fiscal superior dentro de sus facultades podrá ordenar la realización de diligencias adicionales al fiscal provincial con la finalidad de que este emita una nueva disposición.

Cabe indicar que el art. 334.6 del CPP no define de forma clara las atribuciones del fiscal superior; pues, si bien establece que puede formalizar la investigación o confirmar el archivo, también señala que puede proceder según corresponda, esta última expresión se

interpreta como una cláusula abierta que permite una amplia y flexible actuación del superior (Pinillos, 2020).

Teoría general del proceso

La teoría general del proceso abarca el conjunto de conceptos, fundamentos e instituciones que son compartidos por las diferentes áreas del derecho procesal; esta teoría se centra en el estudio de la estructura y desarrollo de los procesos judiciales, abarcando aspectos como la competencia, plazos, actos procesales, pruebas, entre otros (Ovalle, 2016).

Dicho lo anterior, es pertinente referirnos al debido proceso como una institución procesal, el cual está compuesto por el conjunto de elementos que deben analizarse en las instancias procesales, con el objetivo de alcanzar una solución debidamente justa a un conflicto, es así que el debido proceso sirve para proteger, salvaguardar y asegurar el ejercicio de un derecho, y más aún son condiciones que deben ejecutarse para poder garantizar la adecuada e idónea defensa de los derechos que están bajo valoración judicial (Bardales, 2023).

Desde la perspectiva de Ruiz (2023), es un derecho fundamental y que a su vez actúa como garantía, esto implica que existe en el debido proceso una doble dimensión; no obstante, cuando indicamos que es una garantía como tal, se afirma que no se trata en sí de cualquier garantía, debido a su alcance, por ende, se constituye como una principal garantía en nuestro país.

La ampliación de las diligencias preliminares y la teoría general del proceso están relacionadas; debido a que, esta teoría establece los aspectos esenciales que debe contener un proceso, como el plazo y los actos procesales; en ese contexto, es pertinente referirnos al debido proceso, que implica el respeto a los derechos que la ley otorga a las partes; en tal sentido, parte

de la doctrina, afirma que al ampliar las diligencias preliminares se estaría transgrediendo este derecho fundamental.

Subcategoría 1: Recurso de elevación de actuados

El denunciante o agraviado pueden recurrir ante el fiscal superior vía queja de derecho (elevación de actuados) ante dos situaciones, primero cuando el fiscal provincial disponga el archivo definitivo y segundo cuando disponga la reserva provisional de la investigación (Peña-Cabrera, 2024).

Según el Tribunal Constitucional (2021), el recurso de queja o elevación de actuados, viene a ser un recurso con el cual se puede sustentar la disconformidad del agraviado o denunciante con la disposición que archiva o reserva provisionalmente la investigación, al creer que existe un error o vicio en dicha decisión; por ello solicita que el fiscal superior revise tal decisión.

Subcategoría 2: Plazo legal

En el plazo legal busca que el proceso concluya de manera razonable e idónea, pero esto solo se da cuando los legisladores fijan parámetros de duración para el proceso (Contreras, 2023).

De este modo, el plazo legal sirve básicamente como un criterio indiciario, convirtiéndose como un limitante temporal establecido por el legislador; en ese sentido, se entiende como el plazo que regula la norma, para no poner en peligro las garantías procesales (Lozano y Pérez, 2023).

Subcategoría 3: Diligencias preliminares

Las diligencias preliminares son la primera fase para el buen desarrollo de la investigación, llevado a cabo por el Ministerio Público, esto es antes de la formalización de la investigación preparatoria como tal, no obstante, toda la investigación tiene

que ser conducido con todos los derechos fundamentales de por medio, para proteger a las partes intervinientes en la investigación (Poma, 2020).

Según el Tribunal Constitucional (2022), es indispensable indicar que la etapa de diligencias preliminares es contingente, debido a que existen casos donde desde el principio el Fiscal obtiene información suficiente para poder individualizar y, por ende, no tienen la necesidad de ejecutar actos urgentes que están dirigidos a determinar el acaecimiento de los hechos; aunque, en ciertos casos, sobre todo en el ámbito de la criminalidad organizada, se evidencia la necesidad de definir con anticipación la inculpación de manera formal, a través de actos de investigación particulares; en dichos casos las diligencias preliminares como tal, son denominados como indispensables.

Categoría 2: Plazo razonable del investigado

El plazo razonable es fundamental para garantizar la protección del debido proceso y el derecho a la defensa, según lo establecido en la Constitución y los acuerdos internacionales sobre derechos humanos (Rojas, 2023).

Queda claro, entonces, que, el derecho a ser juzgado en un plazo razonable es una parte esencial del debido proceso y está garantizado por los organismos internacionales (Pisfil, 2023); este derecho garantiza que los procesos se realicen acabo respetando el plazo razonable, que puede interpretarse, como el plazo establecido por la normativa procesal, o evaluarse conforme a los criterios establecidos por la jurisprudencia internacional, como la complejidad del caso, conducta de las autoridades judiciales, actividad del interesado y el daño ocasionado en el interesado.

Adicionalmente, Osorio et al. (2023), señalan que es importante destacar que el derecho al plazo razonable no solo favorece al

imputado, sino que también resguarda los derechos de la víctima. En ese entender, que el proceso se lleve a cabo en un tiempo adecuado beneficia tanto a quienes enfrentan cargos como a las personas afectadas por el delito, asegurando una justicia oportuna.

Teoría del no plazo

El derecho a que el proceso pueda culminar en un plazo razonable, es indeterminado; por ello, la normativa internacional y la jurisprudencia internacional, han optado por reconocer la teoría del no plazo, la cual plantea que, no es posible establecer un plazo específico para que un proceso penal concluya; por ello, para determinar si se ha vulnerado el plazo razonable, se deben analizar ciertos criterios como, la complejidad del caso, la conducta de las autoridades, la actividad procesal del interesado, y, por último, la afectación generada (Contreras, 2023).

Este derecho tiene como objetivo imposibilitar que los acusados permanezcan durante un largo tiempo, bajo la acusación que fue formulada en su contra, y de esta manera poder asegurar, una pronta decisión. Basados en que la actualidad, en que uno de los problemas con los que se enfrenta el proceso penal es debido a la duración del mismo, ya que son innecesariamente extendidos en razón al tiempo, generando la neutralización del estado de inocencia (Brousseau, 2021).

El plazo razonable del investigado se relaciona directamente con la teoría del plazo razonable, debido a que, abordar la importancia de asegurar que los procesos se lleven a cabo dentro de un tiempo adecuado para garantizar un proceso justo y posibles vulneraciones de derechos; en tal sentido, tanto la categoría como la teoría mencionada subrayan la necesidad de que los procesos judiciales se resuelvan de manera eficiente para proteger los derechos fundamentales de las partes.

Subcategoría 1: Principio de legalidad

En palabras de Peña-Cabrera (2019), es un medio de índole racional que busca lograr seguridad jurídica, evitando que existan excesos en el sistema punitivo, mediante formas e instrumentos restrictivos que no expresan la finalidad del proceso.

Con un criterio similar, Teodorico (2020) indica que, el principio de legalidad se entiende como la principal limitante para el poder punitivo del Estado, dado que solo se podrá aplicar la condena a las conductas que de una manera anticipada estén definidas como un delito para la normativa. Por ende, las personas solo podrán ser afectadas en base a sus derechos fundamentales por la misma acción de la pena, considerando sólo como conductas que están prohibidas, las que están tipificadas en la misma norma jurídica.

Subcategoría 2: Garantía del plazo razonable del investigado

El plazo razonable es visto como una garantía, debido a que es un elemento esencial que sostiene las garantías del debido proceso y la inviolabilidad del derecho de defensa; este principio se encuentra tanto en la constitución como en los tratados internacionales (Rojas, 2023).

Con un criterio similar, la garantía de ser juzgado dentro de un plazo razonable, tiene su razón de ser en el debido proceso y en la tutela jurisdiccional efectiva; por tal motivo, ninguna persona puede ser juzgada indefinidamente; debiendo resolverse los procesos en un tiempo razonable, ni periodos cortos ni largos (Pisfil, 2023).

Subcategoría 3: Periodo investigador

Las investigaciones penales implican una estructura estatal compleja; donde distintos elementos se coordinan con el objetivo común de reunir suficiente material probatorio que sea adecuado y coherente para que el fiscal pueda elaborar su teoría del caso (Peña-Cabrera, 2024).

Con respecto al periodo de investigación, el inc. 2 del art. 334 del CPP establece que el plazo para realizar diligencias preliminares es de sesenta días; sin embargo, en caso de que ocurra una detención, este plazo puede variar; además, dentro de sus facultades, el fiscal puede extender dicha plazo dependiendo de la complejidad y las circunstancias específicas del caso que se está investigando (Poder Ejecutivo, 2023).

Subcategoría 4: Disposiciones inmotivadas

Para Urquia et al. (2024), claro está que la falta o insuficiencia de una idónea fundamentación de las disposiciones fiscales, influye de manera negativa en cuanto a la solidez de la decisión que emiten, debido a que no se estaría justificando apropiadamente las razones o decisiones adoptadas.

Una motivación adecuada asegura que los ciudadanos reciban decisiones claras y bien fundamentadas, facilitando el ejercicio efectivo de su derecho a la defensa y la posibilidad de recurrir a diferentes instancias (Liza, 2022).

3.3. Marco conceptual

Plazo razonable

El debido proceso constituido dentro del nuevo o reciente paradigma neo constitucionalista busca de manera idónea poder asegurar a los individuos no solamente en el proceso legal, sino un proceso justo (Rodríguez y Camargo, 2018).

Debido proceso

El debido proceso, se manifiesta como el derecho a un plazo razonable, que se relaciona a partir de la dignidad de la persona y el mismo Estado (Gaceta Jurídica, 2013).

Proceso penal

Para Chanamé (2022), el proceso penal es el conjunto de actos orientados a una decisión jurisdiccional con respecto a la realización de un hecho delictivo, determinando la identidad y también el grado de participación de los denominados presuntos responsables.

Diligencias preliminares

Fase extraprocessum, la cual es solo competencia del Ministerio Público, al ser una fase pre-procesal, allí se establecen las primeras actuaciones de investigación, dándose el primer marco de las primeras averiguaciones, que están vinculadas con la presunta comisión de un hecho delictivo (Peña-Cabrera, 2019).

Representante de Ministerio Público

El fiscal, es el persecutor del delito, titular de acción penal, representante de la sociedad y salvaguarda la legalidad (Peña-Cabrera, 2019).

Investigación preparatoria

En esta etapa, es dirigida por el Ministerio Público, mediante un conjunto de actuaciones, propensos a averiguar la realidad de un hecho indicado como delictivo, indagar las circunstancias y los individuos dentro del hecho como partícipes (San Martín, 2020).

Acusado

Es el individuo contra quién se ha formulado y establecido cargos o se le ha imputado la comisión de un hecho delictuoso, dado a esa premisa pasará a ser un acusado, solo si el Fiscal encuentra mérito para formular la debida acusación (Salvador & Maquera, 2020).

Agraviado

Es la víctima del delito o las faltas de acción u omisión sean dolosas o culposas, actos que se ocasionan a la víctima al cuerpo y espíritu (Chanamé, 2022).

IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Tipo de investigación

La investigación realizada fue de tipo básica, según Hernández et al. (2017), estas investigaciones analizan el aporte y contribución de nuevos conocimientos; así también, exploran áreas que no han sido examinadas previamente; sin la necesidad de aplicar los resultados obtenidos.

El enfoque empleado en la investigación fue el cualitativo, con este enfoque se buscó poder entender las debidas experiencias y las perspectivas de los individuos, empleando técnicas, como las entrevistas, con la finalidad de ahondar en la comprensión del fenómeno objeto de estudio (Mohamed et al., 2023).

4.2. Diseño de la investigación

El diseño que se empleó en la investigación es el fenomenológico, según Azuero (2019), este diseño se centra en las experiencias subjetivas de los participantes, buscando comprender y describir los fenómenos desde la perspectiva personal de cada uno, así como desde la visión construida en conjunto.

4.3. Matriz de operacionalización de categorías

Tabla 1 Matriz de operacionalización de las categorías

Categorías	Subcategorías
Ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior.	Recurso de elevación de actuados Plazo legal Diligencias preliminares Principio de legalidad

	La garantía del plazo razonable del investigado
Plazo razonable	
del investigado.	Periodo investigatorio
	Disposiciones inmotivadas

4.4. Procedimiento de muestreo

Los participantes son especialistas en derecho procesal penal, debido a la competencia funcional que tienen para resolver causas de naturaleza penal; por esta razón, la población estuvo conformada por 4 asistentes jurisdiccionales, 1 secretario de Sala Superior y 1 relator de Sala Superior, todos ellos pertenecientes a la Primera Sala Penal de Apelación y Flagrancia de Ica de la Corte Superior de Justicia de Ica.

El tipo de muestreo que se utilizó para la selección de los participantes fue el muestreo por conveniencia, debido a la información conocida sobre los participantes, y su experiencia en el tema; de acuerdo con Hernández (2021), la muestra se selecciona según la conveniencia del investigador, lo que le permite determinar de manera discrecional la cantidad de participantes que formarán parte del estudio.

Tabla 2 Caracterización de participantes

Participantes	Descripción
Experto 1 Abogado (E1)	Asistente jurisdiccional de la Primera Sala Penal de Apelación y Flagrancia de la CSJ – Ica.
Experto 2 Abogado (E2)	Asistente jurisdiccional de la Primera Sala Penal de Apelación y Flagrancia de la CSJ – Ica.
Experto 3 Abogado (E3)	Asistente jurisdiccional de la Primera Sala Penal de Apelación y Flagrancia de la CSJ – Ica.

Experto 4 Abogado (E4)	Asistente jurisdiccional de la Primera Sala Penal de Apelación y Flagrancia de la CSJ – Ica.
Experto 5 Abogado (E5)	Secretario de la Primera Sala Penal de Apelación y Flagrancia de la CSJ – Ica.
Experto 6 Abogado (E6)	Relator de la Primera Sala Penal de Apelación y Flagrancia de la CSJ – Ica.

4.5. Recolección y análisis de la información

La guía de entrevista es el instrumento que sirve para recolectar los datos en la investigación; como técnica utilizó la entrevista, conformada por 8 preguntas abiertas relacionadas a los objetivos de la investigación; así también, se realizará el análisis jurisprudencial sobre aspectos relevantes a la investigación planteada.

Tabla 3 Técnicas e instrumentos

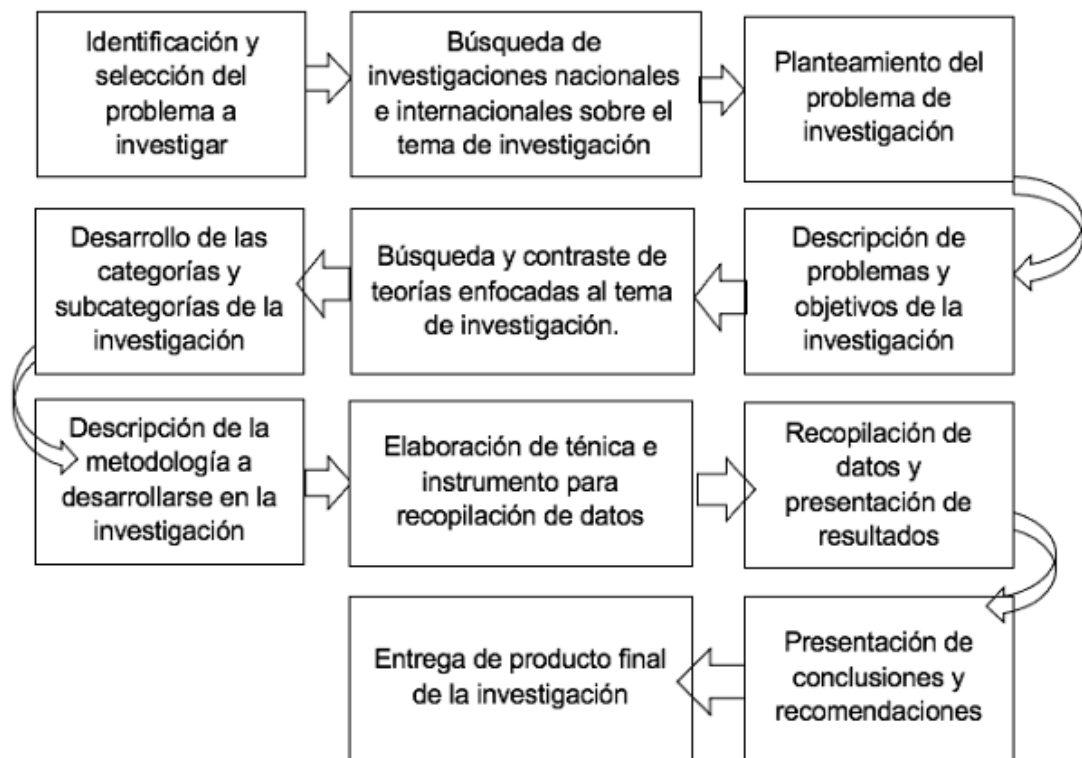
Técnica	Instrumento	Propósito
Entrevistas	Guía de entrevista	Recopilar información de los expertos en la materia para el desarrollo de la investigación.

Para el análisis de la información, se realizó la triangulación de resultados; sobre las respuestas de cada pregunta, se determinará las coincidencias y discrepancias de los resultados obtenidos; luego de ello se realizará la interpretación de los resultados; finalmente, estos serán discutidos con las fuentes de información contenidos en el marco teórico.

Para procesar los datos que se han recabado de los instrumentos de recolección de datos; se utilizó el método hermenéutico jurídico; el

cual inició con la discriminación de los datos que se obtendrán durante el desarrollo de la investigación, para el logro de los objetivos trazados; en este proceso de interpretación se realizará sin alejarse de la realidad problemática, a fin de obtener las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

Figura 1 Trayectoria metodológica



(Hernández et al., 2014).

4.6. Aspectos éticos y regulatorios

Los aspectos éticos, se debe argumentar que en esta presente investigación se toma en cuenta los valores y también la propia ética profesional que ha sido requerida, estableciendo siempre el respeto a todos los lineamientos que han sido precisados por esta casa de estudio; en vinculo a las citas que han sido empleadas en la investigación, respetando el derecho de autor, por ende, se sigue estrictamente las directrices que han sido determinadas en el DL. N° 822 y las propias Normas APA, que

son realmente exigidas por la propia universidad; solo con el objetivo de poder exceder los estándares requeridos por el sistema de anti plagio TURNITIN.

V. RESULTADOS

5.1 Descripción de los resultados

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas, destacando tanto las coincidencias como las divergencias surgidas a partir de la información recopilada; debido a que, ello permitirá llevar a cabo un análisis cualitativo basado en las respuestas proporcionadas por los entrevistados.

Con respecto al objetivo general: Describir de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afecta el plazo razonable del investigado; se formularon las siguientes preguntas específicas para alcanzar el objetivo mencionado, 1) ¿Considera razonable que el fiscal superior amplíe las diligencias preliminares, pese haberse superado el plazo legal para su realización? y 2) ¿Conoce cuál es el amparo legal para que el fiscal superior amplíe excepcionalmente las diligencias preliminares?

Con relación a la primera pregunta la totalidad de los entrevistados coinciden en que, no resulta razonable que el fiscal superior pueda ampliar la investigación sabiendo que el plazo legal ya ha concluido, y más aún cuando la norma no le atribuye dicha facultad; debido a que con ello se vulneraría el derecho al plazo razonable, el cual es “un derecho reconocido por la misma jurisprudencia peruana con relación a no ser juzgados mediante dilaciones indebidas, que no estén ni plenamente fundamentadas” (E.5).

En relación a la segunda interrogante, los entrevistados indican que no existe amparo legal para la decisión de ampliar excepcionalmente las diligencias preliminares; sin embargo, algunos fiscales, desprenden esta facultad de lo establecido en el inc.6 del art. 334; sin embargo, se debe precisar que, “no existe norma legal que faculte al representante del Ministerio Público poder ampliar excepcionalmente las diligencias preliminares” (E.2).

En tal sentido, de la interpretación de los resultados se desprende que, el plazo legal ha sido establecido normativamente para poder proteger a todos los intervinientes en el proceso, garantizando que el caso sea resuelto en un plazo razonable; por ello, si el fiscal amplía las diligencias preliminares estaría vulnerando el derecho al plazo razonable del investigado; más aún cuando no existe un amparo legal que justifique dicha facultad.

En relación al primer objetivo específico: Describir de qué manera el recurso de elevación de actuados permite al fiscal superior disponer la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal; se establecieron las siguientes preguntas, 3) ¿considera que el fiscal superior tiene la facultad legal de ampliar el plazo de las diligencias preliminares?, y, 4) ¿Considera que el fiscal superior debe observar estrictamente el plazo legal de la investigación antes de emitir pronunciamiento?

En relación a la tercera interrogante, los entrevistados en su mayoría consideran que el fiscal superior, no tiene facultad legal para poder ampliar las diligencias preliminares, debido a que ninguna norma le confiere tal facultad, ni mucho menos establece la posibilidad de ampliar excepcionalmente las diligencias preliminares, una vez concluido el plazo legal establecido por el CPP.

Con respecto a la cuarta interrogante, los entrevistados en su totalidad coinciden en que, el fiscal superior debe observar estrictamente el plazo legal establecido para la investigación; así también resaltan la importancia de respetar estos plazos para “garantizar un proceso justo, conforme a los principios de legalidad y razonabilidad” (E.5). Además, se menciona que “una observancia rigurosa del plazo es esencial para emitir un pronunciamiento apropiado y oportuno, evitando cualquier exceso de tiempo que pudiera afectar la justicia del proceso” (E.6).

En tal sentido, para poder modificar la duración de un proceso, es esencial contar con un respaldo legal claro; sin embargo, los fiscales a menudo toman decisiones sobre la ampliación de plazos sin dicho respaldo, lo que podría interpretarse como un abuso de poder; debido a que, al permitir la ampliación sin un fundamento legal explícito, se corre el riesgo de afectar los derechos de las partes involucradas, pues se estaría actuando fuera de los plazos establecidos para el proceso.

Como segundo objetivo específico se planteó: Describir de qué manera la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal inobserva la garantía del plazo razonable del investigado; frente al objetivo mencionado se planteó la siguiente interrogante, 5). ¿Cree usted que, al ampliar las diligencias preliminares, se compromete la garantía del plazo razonable?, ante esta pregunta los entrevistados en su totalidad coincidieron en que tomar la decisión de ampliar las diligencias preliminares, puede comprometer la garantía del plazo razonable, debido a que, “mediante esta acción se estaría excediendo el plazo legal del proceso, hecho que genera una afectación al plazo razonable” (E.4).

En ese entender, ampliar las diligencias preliminares puede comprometer la garantía del plazo razonable, ya que frecuentemente estas ampliaciones ocurren después de que el plazo legal ha vencido, tornándose en estos casos, inadecuada la actuación de los fiscales, debido a que afecta la posibilidad de que el proceso concluya dentro de un tiempo razonable.

Como tercer objetivo específico se estableció: Describir de qué manera la fijación de un nuevo periodo investigatorio por el fiscal superior inobserva el principio de legalidad; respecto este objetivo se formuló la siguiente interrogante, 6). ¿Considera que con la fijación de un periodo ampliatorio para la investigación inobserva el principio de legalidad?, los entrevistados coincidieron en que, la fijación de la

ampliación de la investigación por parte del fiscal superior si vulnera los fines del principio de legalidad, puesto que, se está limitando de forma inadecuada la naturaleza jurídica del proceso, generando un periodo ampliatorio indebido; en tal sentido, “no resulta amparable que se amplíe el plazo de un proceso sin una debida motivación o norma que lo justifique” (E.2).

Por último, como cuarto objetivo específico se buscó describir de qué manera las disposiciones inmotivadas de ampliación de las diligencias preliminares pierden su excepcionalidad que prevé la norma; respecto al mencionado objetivo se formuló la siguiente pregunta, 7). ¿Considera que la excepcionalidad de la ampliación de las diligencias preliminares exige una debida motivación de las disposiciones fiscales?. Ante la interrogante, la totalidad de los entrevistados coincidieron en que, para justificar la ampliación de las diligencias preliminares, es esencial que se emita una debida motivación que evidencie claramente las razones detrás de esta decisión; debido a que, “un criterio prudente es fundamental para garantizar que la acción no sea arbitraria ni vulnere los derechos del investigado” (E.6).

VI. DISCUSIÓN

6.1. Discusión de resultados

En esta sección, se discutirán los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento para recopilar, los cuales fueron previamente analizados; comenzaremos analizando el objetivo general, que tenía como propósito, describir de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afecta el plazo razonable del investigado.

Tras la recolección y análisis de los resultados, se observa que estamos ante un proceso donde se debe respetar un tiempo razonable y justo, para proteger a los investigados de demoras excesivas que puedan vulnerar sus garantías fundamentales; sin embargo, cuando los fiscales superiores deciden ampliar las diligencias sin una justificación válida, se está vulnerando el plazo legal, excediendo los límites establecidos por la ley.

Desde la perspectiva de Bermeo (2023), el tiempo establecido para llevar a cabo cada etapa del proceso, tiene por finalidad evitar cualquier abuso de poder, para prevenir así los retrasos o las dilataciones injustificadas por el mismo sistema, ya que, mediante la tipificación del plazo legal, se protege los derechos de las partes involucradas; es así que, durante el periodo de las diligencias preliminares se busca que la situación de la persona sea resuelta sin la necesidad de demoras que sean indebidas, violando sus derechos fundamentales.

Por su parte, Mateos (2021) en su investigación indica que, establecer periodos que alarguen una investigación o la duración del proceso, se determina como una excesividad por parte del fiscal e incluso un acto arbitrario, debido a que dicha acción no está regulada. Tal ampliación, vulnera el derecho al debido proceso, específicamente en lo referente a los plazos, dado que, al establecer un plazo adicional al consignado

por la norma, se transgrede este derecho fundamental, cuyo propósito es proteger, salvaguardar y asegurar el adecuado desarrollo del proceso (Bardales,2023).

En relación al primer objetivo específico, se buscó describir de qué manera el recurso de elevación de actuación permite al fiscal superior disponer la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal; al respecto, es importante considerar que las disposiciones emitidas por el fiscal superior por lo general tienen un fundamento legal que lo justifique; sin embargo, en este caso específico, la mayoría de los juristas coinciden en que no existe una normativa legal que respalde la facultad de ampliar excepcionalmente las diligencias preliminares; por lo tanto, antes de tomar tal decisión, es necesario que el fiscal considere que, no existe un fundamento legal que le permita al fiscal superior disponer dicha ampliación excepcional.

Con respecto a la teoría del no plazo, el derecho a que el proceso concluya en un tiempo razonable, es una facultad de un contenido indeterminado; por ello, la normativa y jurisprudencia internacional, han optado por reconocer la teoría del no plazo, la cual plantea que, no es posible establecer un plazo específico para que un proceso penal concluya (Contreras, 2023). Sin embargo, nuestra norma procesal y la jurisprudencia han regulado un plazo determinado para el desarrollo de las diligencias preliminares.

Cabe precisar que Ramírez y Ramírez (2022), indican que se debe garantizar el respeto al debido proceso, dentro del cual se encuentra el derecho al plazo razonable, el cual puede verse transgredido por la disposición de ampliación de las diligencias preliminares ordenadas por fiscal superior.

Con un criterio similar Crisostomo (2024), manifiesta que, todo pronunciamiento realizado en base a la investigación debe respetar los derechos fundamentales de las partes procesales y más aún apoyarse en el principio de legalidad, el cual debe estar presente en

las actuaciones de los fiscales; en este caso los fiscales superiores deben primero analizar y observar si ampliar las diligencias resultaría lo más adecuado para la investigación.

Con respecto al segundo objetivo específico se buscó, describir de qué manera la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal inobserva la garantía del plazo razonable del investigado, obteniendo como resultado que, lo más idóneo es que las actuaciones ocurran dentro del plazo que establece la norma, sometiendo esto a que de manera específica los fiscales superiores puedan pronunciarse de manera adecuada sin la necesidad de comprometer ninguna garantía; debido a que, el operador fiscal llega a vulnerar el derecho al plazo razonable al ampliar las diligencias preliminares, incluso cuando el tiempo establecido para esta etapa procesal ya concluyó. Al respecto, Paz (2021) en su investigación indica que, el plazo razonable debe encerrar por completo todo el proceso y de esa manera poder garantizar el pleno y debido ejercicio de las garantías convencionales, con el objetivo también de que el proceso pueda culminar dentro de los límites y plazos establecidos. De esa manera, se puede señalar que para poder evitar vulnerar cualquier garantía, se debe ejercer con control estricto de la investigación en general.

Según, Lozano y Pérez (2023), el plazo legal actúa como un criterio indiciario, convirtiéndose como un limitante temporal establecida por el legislador; en ese sentido, se entiende como el plazo que regula la norma, para no poner en peligro las garantías procesales.

Con respecto al tercer objetivo específico se buscó describir de qué manera la fijación de un nuevo periodo investigador por el fiscal superior inobserva el principio de legalidad; obteniendo como resultado, que durante todo el proceso se tiene que generar un apoyo normativo para las partes intervinientes, limitando de alguna manera las acciones que se puedan cometer contraviniendo con los principios del proceso y de los investigados.

En ese sentido, la disposición que se emite para la ampliación de las diligencias preliminares no actúa dentro de los parámetros legales, puesto que, se concibe fuera del plazo legal establecido para cada proceso, es así como se puede señalar que la fijación de un periodo extra de una investigación mediante la ampliación se puede constituir como inobservancia del principio de legalidad; al respecto Niño et al. (2020) en su investigación indican que, la jurisprudencia internacional ha establecido tres criterios para determinar la vulneración al plazo razonable, la complejidad del caso, la diligencia del interesado en el proceso y la actuación de las autoridades judiciales.

En referencia al principio de legalidad, es necesario indicar que, este es el limitante al poder punitivo del Estado, pues en base a este principio solo se pueden sancionar las conductas que de manera anticipada estén definidas como un delito en la normativa (Teodorico, 2020). Bajo la óptica de Peña-Cabrera (2019), es un medio de índole racional que busca lograr seguridad jurídica, evitando que existan excesos en el sistema.

Por último, con respecto al cuarto objetivo específico, se buscó describir de qué manera las disposiciones inmotivadas de ampliación de las diligencias preliminares pierden su excepcionalidad que prevé la norma; obteniendo como resultado que, cuando se emite un disposición es para poder decidir ya sea el inicio, continuación o el archivamiento de las actuaciones, pero dentro de ese ámbito se debe proceder a que esas acciones se puedan fundamentar, motivar y claramente ser específicas, en este caso cuando el fiscal superior emite la disposición de ampliar las diligencias preliminares se debe manejar una debida motivación para no caer en errores que puedan perjudicar a las partes intervinientes en el proceso. Al respecto, Ramírez y Ramírez (2022) indican que, el fiscal superior debe aplicar criterios que sean rigurosos y suficientes para emitir una decisión sobre la investigación, en este caso no debería ampliar un proceso si el plazo establecido para este ya concluyó. En relación a la indebida

motivación, Urquia et al. (2024) señalan que, la falta o insuficiencia de una idónea fundamentación de las disposiciones fiscales, influye de manera negativa en cuanto a la solidez de la decisión que emiten, debido a que no justifican decisiones adoptadas.

Técnica de análisis documental

Tabla 4 Fuentes documentales

Análisis comparado	Paradigmas	Artículos científicos
<p>A nivel mundial, existe una controversia en cuánto al tiempo que debe durar dicho proceso para garantizar que se respeten los derechos fundamentales de los procesados. Por ello, algunos sistemas jurídicos, reconociendo la importancia de establecer un límite temporal razonable que impida la prolongación indefinida del proceso, han decidido implementar plazos definidos para cada etapa (Mego, 2023). El Código Procesal Penal Federal de Argentina, ante el vencimiento del plazo razonable, ha establecido un sistema de control orgánico que permite al justiciable denunciar la demora en el proceso, como resultado, se pueden</p>	<p>La teoría general del proceso abarca el conjunto de conceptos e instituciones que son compartidos por las diferentes áreas del derecho procesal; esta teoría se centra en el estudio de la estructura y desarrollo de los procesos judiciales, abarcando aspectos como la competencia, plazos, actos procesales, pruebas, entre otros (Ovalle, 2016). Por su parte, la teoría del no plazo, plantea que no es posible establecer un plazo específico para que un proceso penal concluya; por ello, para determinar si se ha vulnerado el plazo razonable, se deben analizar ciertos criterios como, la complejidad del asunto, la actividad</p>	<p>En base al derecho al plazo razonable, los autores Osorio et al. (2023), realizaron un artículo de investigación referente al derecho al plazo razonable y la tutela jurisdiccional efectiva; los autores resaltan que, la tutela jurisdiccional efectiva busca garantizar que el imputado y el agraviado reciban una justicia rápida y eficiente durante un proceso penal, ya sea ante el Poder Judicial o el Ministerio Público. Con respecto al principio de legalidad y el plazo razonable, Mego (2023), menciona que, para respetar el principio de legalidad en el plazo razonable de las diligencias preliminares, es fundamental que, estas</p>

imponer sanciones procesal del interesado, diligencias se enfoquen administrativas a los la conducta de las en realizar los actos responsables o, en autoridades, y, por urgentes e situaciones más último, la afectación inaplazables, sin graves, someter al generada en la exceder el tiempo funcionario a un jurado situación jurídica del máximo previsto en la de enjuiciamiento o mismo interesado norma. incluso a un juicio (Contreras, 2023). político (Rojas, 2023).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

En relación con el objetivo general, se arribó a la conclusión que las decisiones tomadas por la fiscalía superior tras la interposición del recurso de elevación de actuados conducen, en su mayoría, a la ampliación de la investigación; esta ampliación suele disponerse aun cuando ya se superó el plazo legal establecido, resultando en una dilación innecesaria del proceso, comprometiendo el derecho del investigado a un proceso dentro de un plazo razonable.

Respecto al primer objetivo específico, se concluye que el artículo 334, inciso 6 del Código Procesal Penal concede al fiscal superior facultades que generan incertidumbre jurídica; puesto que, este inciso permite interpretaciones amplias sobre el alcance de las decisiones del fiscal superior cuando se elevan los actuados, específicamente a su facultad de proceder según corresponda; debido a que, bajo este enunciado los fiscales amplían las diligencias preliminares fuera del plazo legal establecido, afectando negativamente el derecho de los investigados.

En relación al segundo objetivo específico, se concluye que la ampliación de las diligencias preliminares dispuestas al vencimiento del plazo legal, ocasiona graves consecuencias para el investigado, pues no se respeta el plazo razonable en el que este puede estar sometido en los actos de investigación fiscal, por parte del Ministerio Público; generando consecuencias a las partes intervinientes en el proceso con respecto a la garantía del plazo razonable, puesto que no se resuelve en un tiempo prudente, adecuado y sobre todo en estricta observancia de los plazos legales que debe propugnar el defensor de la legalidad.

Respecto al tercer objetivo específico, se concluye que cuando el fiscal superior decide ampliar la investigación después del vencimiento del plazo legal, establece un nuevo período investigador que vulnera el principio de legalidad; debido a que, la norma no le concede la facultad de extender el

proceso más allá del plazo legal establecido por la norma procesal y la jurisprudencia.

En cuanto al cuarto objetivo específico, se arribó a la siguiente conclusión, bajo el ámbito de cumplir su función y trabajo el fiscal superior, es indispensable que al momento de emitir una disposición, esta contenga de manera clara una debida motivación justificando su determinación de ampliar las diligencias preliminares, es más esta motivación debe estar encerrada bajo criterios tanto de validez como de solidez jurídica, puesto que, es lo que exige la misma norma; caso contrario, si la decisión del fiscal carece de un criterio razonable y de una debida motivación, contraviene con el principio de legalidad.

Recomendaciones

Se recomienda al legislador la modificación del contenido legal previsto en el art. 334 inc. 6 del CPP, debiendo delimitarse la facultad que tiene los fiscales superiores para ampliar las diligencias preliminares, precisándose que ello solo sería permisible si es dentro del plazo razonable, que responde estrictamente al plazo legal y jurisprudencial previamente establecido.

Se recomienda que la Corte Suprema de Justicia de la República, jurisprudencialmente delimite las facultades con las que goza el fiscal superior, y así también, resalte la observancia obligatoria de los plazos legales y jurisprudenciales de la investigación en el proceso penal; a fin de superar la ambigüedad del contenido legal previsto en el artículo art. 334 inc. 6 del CPP.

Se recomienda a los abogados que ejercen la defensa de los investigados, usar las herramientas legales como el “control de plazos”, a fin de evitar decisiones ampliatorias que sobrepasen el plazo razonable de la investigación; a fin de evitar consecuencias a las partes intervinientes en el proceso con respecto a la garantía del plazo razonable.

Se recomienda a los operadores fiscales que, en ejercicio de sus funciones, salgan en defensa de la legalidad, y emitan decisiones fiscales que observen estrictamente dicho principio, a fin de no generar contrariedades en el ejercicio de sus funciones, como también, vulneraciones a las partes procesales inmersas en una investigación bajo su cargo.

Asimismo, se recomienda poder fomentar particularmente acontecimientos de índole cultural o académico que sean dirigidos a las autoridades fiscales, para poder tratar el tema de la ampliación excepcional de las diligencias preliminares, debido a que ellos juegan un rol importante durante la investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Azuero, Á. (2019). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 4(8), 110-127. Obtenido de <https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/revistakoinonia/article/view/274>
- Bermeo, D. (2023). *El principio de plazo razonable frente a la prueba pericial dentro del procedimiento directo contemplado en el Código Orgánico Integral Penal*. Universidad del Azuay. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/13740>
- Brousser, C. (2021). El derecho a un plazo razonable desde la dimensión convencional del debido proceso legal. *Revista Científica Internacional*, 8(1), 203-214. Obtenido de <http://www.utic.edu.py/revista.ojs/index.php/revistas/article/view/133>
- Chanamé, R. (2022). *Diccionario Jurídico Moderno*. Instituto Pacífico SAC.
- Chugá, R., Proaño, D., & Méndez, C. (octubre de 2021). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 9, 1-26. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800096&script=sci_arttext
- Contreras, E. (2023). El derecho a que un proceso concluya en un plazo razonable obliga al legislador a fijar un plazo determinado del proceso. *Ius Vocatio*, 6(8), 51 - 93. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/842>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*:

Debido Proceso N° 12. CIDH. Obtenido de <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-12>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Libertad personal*. Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana.

Dueñas, M. (2020). La investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el Nuevo Código Procesal Penal. *Revista de Derecho*, 5(2), 11-16. Obtenido de <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.87>

Espinoza, T. (Enero de 2023). La conclusión anticipada del juzgamiento y la justicia penal formal en el Perú. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 8(14). Obtenido de <https://doi.org/10.35381/racji.v8i14.2407>

Franco, P. (2019). La fragmentación del juicio oral y la vulneración de los principios del nuevo proceso penal en Tacna 2018. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 1(1), 209-224. Obtenido de DOI: 10.58581/rev.amag.2019.v1n1.09

Guerrero, H., & Rojas, V. (2022). Plazos procesales y el debido proceso como garantías en un estado de derecho, 2021. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 6(4), 5152-5167. Obtenido de https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.3005

Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163-173. Obtenido de <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>

Hernández, C., Orteaga, P., Orteaga, S., & Franco, J. (2017). *Metodología de la investigación jurídica*. Universidad Libre.

- Hernández, O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen. *Revista Cubana de Medicina Integral*, 37(03), 1-3. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252021000300002
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill Education.
- Liza, L. (2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 289 - 304.
- Lozano, N., & Pérez, Y. (2023). El derecho al plazo razonable en la etapa intermedia y de juzgamiento en los Juzgados de Investigación Preparatoria y de Juzgamiento del distrito de Paján en el año 2019. *DERECHO UCT*, 1(1), 46 - 69. Obtenido de <https://revista.uct.edu.pe/index.php/derecho/article/view/377>
- Mateos, J. (2021). *La perentoriedad del plazo para completar la etapa preparatoria y formular acusación en el CPPF : estudio bifronte desde el derecho a ser juzgado en un plazo razonable y la tutela judicial efectiva de la víctima*. Universidad Nacional del Sur. Obtenido de <https://repositoriodigital.uns.edu.ar/handle/123456789/6398>
- Mego, A. (02 de junio de 2023). Vulneración del derecho al plazo razonable en diligencias preliminares por infracción al principio de legalidad por sede jurisprudencial en Perú. *Revista de Climatología*, 23(1), 415-423. Obtenido de [10.59427/rcli/2023/v23cs.415-423](https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.415-423)
- Ministerio Público-Fiscalía de la Nación. (13 de mayo de 2024). *Etapas de Juzgamiento*. Obtenido de https://www.mpf.n.gob.pe/elfiscal/etapa_juzgamiento/#:~:text=Constituye%20la%20fase%20de%20preparaci%C3%B3n,inocencia%20o%20culpabilidad%20del%20acusado

- Mohamed, H., Martel, C., Huayta, F., Rojas, C., & Arias, J. (2023). *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. Obtenido de <https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/book/82>
- Niño, A., Galvis, M., & Peñaranda, Y. (2020). *Plazo razonable en procesos penales que adelantan la fiscalía general de la nación con las víctimas del conflicto armado interno en Colombia*. Universidad Libre. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19176>
- Osorio, R., Vizcarra, F., & Cotrado, S. (2023). *Tutela jurisdiccional efectiva y plazo razonable en la calificación del ministerio público peruano*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. Obtenido de <https://doi.org/10.35622/inudi.b.083>
- Ovalle, J. (2016). *Teoría general del proceso*. Oxford.
- Paz, N. (2021). *La garantía del plazo razonable de la medida de aseguramiento. Una visión de la inconventionalidad de la interpretación de la Corte Suprema de Justicia*. Universidad Externado de Colombia. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/196afb1b-b9cf-4b78-8221-2345b1086415>
- Peña-Cabrera, A. (2019). *Manual de derecho procesal penal*. Idemsa.
- Peña-Cabrera, A. (2024). *Derecho Procesal Penal. Teoría del caso y técnicas de litigación oral. Tomo II*. Gaceta Jurídica.
- Pinillos, M. (2020). *Las facultades del fiscal superior para los requerimientos de elevación*. Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47490>

- Pisfil, D. (2023). *Lecciones del Derecho Procesal Penal*. Editores del centro. Poder Ejecutivo. (21 de diciembre de 2023). Nuevo Código Procesal Penal. *Decreto Legislativo N° 957*.
- Poma, J. (2020). *La investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los Derechos Fundamentales*. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Obtenido de <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2299>
- Ramírez, K., & Ramírez, L. (2022). *Complejidad de caso en las diligencias preliminares y el derecho del imputado a ser investigado en un plazo razonable, en la tercera fiscalía provincial de Huancayo, 2019*. Universidad Peruana los Andes. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4763/TESIS%20SUSTENTADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Reyna, L. (2022). *Derecho procesal penal. Un estudio doctrinario, normativo y jurisprudencial*. Gaceta Jurídica S.A.
- Rojas, D. (31 de agosto de 2023). La garantía del plazo razonable de duración del proceso penal - Pautas para trazar límites temporales y las consecuencias de su violación. *YachaQ: Revista de derecho*, 1(15), 23-39. Obtenido de <https://doi.org/10.51343/yq.vi15.1165>
- Rojas, K., & Cabrera, X. (2023). La actuación del abogado particular en la etapa intermedia del proceso penal. *CHORNANCAP*, 1(2), 183-198. Obtenido de <https://doi.org/10.61542/rjch.46>
- Rosales, C. (2020). Anatomía, objetivo y funciones del Debido Proceso. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 70(277), 847-882. Obtenido de <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.277-2.72880>
- Salvador, W., & Maquera, L. (2020). *Diccionario Jurídico*. Zela E.I.R.L. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp->

content/uploads/2020/12/Diccionario-Juridico-Espanol-Quechua-Aymara-PJ-LP.pdf

San Martín, C. (2020). *Derecho procesal penal*. INPECCP - CENALES.

Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP. N.º 03248-2019-PHC/TC (Tribunal Constitucional 25 de octubre de 2022). Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/03248-2019-HC.pdf>

Soto, E. (2018). *Disposición superior en caso de elevación de actuados en el nuevo código procesal penal y afectación del derecho al plazo razonable en la investigación preliminar*. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2393>

Trejo, M. (2019). *La investigación preliminar en el código procesal penal*. Universidad San Pedro. Obtenido de <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/11668>

Valladolid, H. (2022). *Las excepciones durante la etapa de juzgamiento en el proceso penal*. Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/9256>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativa

LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DEL FISCAL SUPERIOR COMO AFECTACIÓN AL PLAZO RAZONABLE DEL INVESTIGADO.			
Problema de Investigación	Objetivo de Investigación	Categorías y Subcategorías	Metodología
¿De qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afecta el plazo razonable del investigado?	Describir de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afectaría el plazo razonable del investigado.	Categoría 1: Ampliación excepcional de las diligencias preliminares. Categoría 2: Plazo razonable del investigado. Subcategoría 1: recurso de elevación de actuados Subcategoría 2: plazo legal Subcategoría 3: diligencias preliminares Subcategoría 4: principio de legalidad Subcategoría 5: la garantía del plazo razonable del investigado Subcategoría 6: periodo investigatorio Subcategoría 7: disposiciones inmotivadas	Tipo: Básica. Enfoque: Cualitativo. Nivel: Descriptivo. Según su profundidad: descriptivo fenomenológico. Medios de recolección de datos: La guía de entrevista Técnica de recolección de datos: La entrevista
¿De qué manera el recurso de elevación de actuados permite al fiscal superior disponer la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal?	Describir de qué manera el recurso de elevación de actuados permite al fiscal superior disponer la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal.		
¿De qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares ordenadas por el superior inobserva la garantía del plazo razonable del investigado?	Describir de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares ordenadas por el superior inobserva la garantía del plazo razonable del investigado.		
¿De qué manera la fijación de un nuevo periodo investigatorio por el fiscal superior inobserva el principio de legalidad?	Describir de qué manera la fijación de un nuevo periodo investigatorio por el fiscal superior inobserva el principio de legalidad.		
¿De qué manera las disposiciones inmotivadas de ampliación de las diligencias preliminares pierden su excepcionalidad que prevé la norma?	Describir de qué manera las disposiciones inmotivadas de ampliación de las diligencias preliminares pierden su excepcionalidad que prevé la norma.		

Anexo 2: Instrumento de recolección de información



Entrevista

Título: La ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior como afectación al plazo razonable del investigado.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha:

Objetivo General: Analizar de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afectaría el plazo razonable del investigado.

1. ¿Considera razonable que el fiscal superior amplíe las diligencias preliminares, pese haberse superado el plazo legal para su realización?
2. ¿Conoce cuál es el amparo legal para que el fiscal superior amplíe excepcionalmente las diligencias preliminares?

Objetivo Específico 1: Conocer de qué manera el recurso de elevación de actuación permite al fiscal superior disponer la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal.

3. ¿Considera que el fiscal superior tiene la facultad legal de ampliar el plazo de las diligencias preliminares?
4. ¿Considera que el fiscal superior debe observar estrictamente el plazo legal de la investigación antes de emitir pronunciamiento?

Objetivo Específico 2: Describir de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares ordenadas por el superior inobserva la garantía del plazo razonable del investigado.

5. ¿Cree usted que, al ampliar las diligencias preliminares, se compromete la garantía del plazo razonable?

Objetivo Específico 3: Analizar de qué manera la fijación de un nuevo periodo investigatorio por el fiscal superior inobserva el principio de legalidad.

6. ¿Considera que con la fijación de un periodo ampliatorio para la investigación inobserva el principio de legalidad?

Objetivo Específico 4: Analizar de qué manera las disposiciones inmotivadas de ampliación de las diligencias preliminares pierden su excepcionalidad que prevé la norma.

7. ¿Considera que la excepcionalidad de la ampliación de las diligencias preliminares exige una debida motivación de las disposiciones fiscales?

Entrevista

Título: La ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior como afectación al plazo razonable del investigado.

Entrevistado/a: Rosario Gavina Sánchez Espinoza

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Poder Judicial

Fecha: 10 de agosto de 2024

Objetivo General: Analizar de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afectaría el plazo razonable del investigado.

1. ¿Considera razonable que el fiscal superior amplie las diligencias preliminares, pese haberse superado el plazo legal para su realización?

Considero que, en la gran mayoría de las investigaciones, la ampliación de las diligencias preliminares resulta innecesario y hasta poco razonable, puesto que, no resulta ni amparable poder emplear este recurso, sabiendo la falta de motivación y criterio que lo justifique.

2. ¿Conoce cuál es el amparo legal para que el fiscal superior amplie excepcionalmente las diligencias preliminares?

Parte de la comunidad jurídica, reconoce que el art. 334, inciso 6, del Código Procesal Penal, como un amparo legal para que el fiscal superior pueda disponer de la ampliación de las diligencias preliminares. Pero considero que ese artículo resulta muy impreciso.

Objetivo Específico 1: Conocer de qué manera el recurso de elevación de actuados permite al fiscal superior disponer la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal.

3. ¿Considera que el fiscal superior tiene la facultad legal de ampliar el plazo de las diligencias preliminares?

Opino que el fiscal superior no tiene aquella facultad legal para poder disponer de la ampliación de las diligencias preliminares, debido a que, el supuesto amparo legal al que se ciñe, es demasiado confuso, no solo para la población, sino también para la comunidad jurídica.

4. ¿Considera que el fiscal superior debe observar estrictamente el plazo legal de la investigación antes de emitir pronunciamiento?

Puntualmente, dentro del proceso existen plazos establecidos normativamente, por ende, el fiscal superior debe observarlos estrictamente, con la finalidad de poder argumentar apropiadamente sobre el caso en concreto, conforme a un criterio que sea razonable.

Objetivo Específico 2: Describir de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares ordenadas por el superior inobserva la garantía del plazo razonable del investigado.

5. ¿Cree usted que, al ampliar las diligencias preliminares, compromete la garantía del plazo razonable?

Puedo observar que, al momento de ampliar las diligencias preliminares, de cierta manera se puede vulnerar la garantía del plazo razonable, en los casos de un vencimiento del plazo legal que ya está establecido.

Objetivo Específico 3: Analizar de qué manera la fijación de un nuevo periodo investigatorio por el fiscal superior inobserva el principio de legalidad.

6. ¿Considera que con la fijación de un periodo ampliatorio para la investigación inobserva el principio de legalidad?

Desde mi punto de vista, la disposición de una ampliación de la investigación como tal, si vulnera el principio de legalidad, debido a que, este principio tiene la finalidad de limitar la aplicación de forma arbitraria en todo proceso, siendo este un derecho inherente en toda persona dentro de una investigación.

Objetivo Específico 4: Analizar de qué manera las disposiciones inmotivadas de ampliación de las diligencias preliminares pierden su excepcionalidad que prevé la norma.

7. ¿Considera que la excepcionalidad de la ampliación de las diligencias preliminares exige una debida motivación de las disposiciones fiscales?

Desde mi perspectiva, es necesario que el fiscal al momento de ampliar las diligencias preliminares pueda ser motivada congruentemente, puesto que, bajo su mando se puede garantizar el cumplimiento del principio de legalidad y plazo razonable del proceso.

Entrevista

Título: La ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior como afectación al plazo razonable del investigado.

Entrevistado/a: Elmer Belli Coñesaña

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Poder Judicial

Fecha: 10 de agosto de 2024

Objetivo General: Analizar de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afectaría el plazo razonable del investigado.

1. ¿Considera razonable que el fiscal superior amplie las diligencias preliminares, pese haberse superado el plazo legal para su realización?

Desde mi punto de vista, no existe norma legal que les de derecho al Ministerio Público y sus representantes de poder ejercer la ampliación de las diligencias preliminares, debido a que, en la mayoría de casos no requiere, no tiene necesidad alguna de poder ejercer esta facultad, sabiendo que la investigación puedes terminar dentro del plazo legal que está establecido.

2. ¿Conoce cuál es el amparo legal para que el fiscal superior amplie excepcionalmente las diligencias preliminares?

Reconozco que nuestro Código Procesal Penal, tipifica no de manera directa, pero nos da a entender que se puede manejar mediante el criterio del fiscal sobre la ampliación de las diligencias preliminares,

exactamente en el artículo 334.6, ya que mediante este amparo legal el fiscal superior puede ordenar esta disposición.

Objetivo Específico 1: Conocer de qué manera el recurso de elevación de actuados permite al fiscal superior disponer la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal.

3. ¿Considera que el fiscal superior tiene la facultad legal de ampliar el plazo de las diligencias preliminares?

Realmente considero que el fiscal superior no tiene facultad alguna para poder emitir esta disposición, debido a que en la ley de manera expresa señalan los plazos establecidos en cada etapa del proceso, pero para la ampliación de las diligencias, no existe una normativa legal donde sea específico ante esa situación.

4. ¿Considera que el fiscal superior debe observar estrictamente el plazo legal de la investigación antes de emitir pronunciamiento?

Considero que si debería observar rigurosamente el plazo legal establecido para la investigación, considerando que dicho plazo contiene un respaldo legal para poder ser previsto durante el proceso, por ende, el fiscal superior debe ser congruente antes de pronunciarse respecto a la investigación.

Objetivo Específico 2: Describir de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares ordenadas por el superior inobserva la garantía del plazo razonable del investigado.

5. ¿Cree usted que, al ampliar las diligencias preliminares, compromete la garantía del plazo razonable?

Claro está que todos tenemos derecho como parte de un proceso a ser investigado dentro de un plazo razonable que determina la misma norma legal, sin la necesidad de que se genere dilaciones indebidas, generando más controversias en el proceso.

Objetivo Específico 3: Analizar de qué manera la fijación de un nuevo periodo investigatorio por el fiscal superior inobserva el principio de legalidad.

6. ¿Considera que con la fijación de un periodo ampliatorio para la investigación inobserva el principio de legalidad?

Por supuesto que sí, no resulta amparable que en efecto se amplie un proceso sin una motivación o norma que lo justifique, trasgrediendo una de las garantías fundamentales con la que cuenta una persona que está siendo investigada, el principio de legalidad vinculada por naturaleza jurídica al proceso.

Objetivo Específico 4: Analizar de qué manera las disposiciones inmotivadas de ampliación de las diligencias preliminares pierden su excepcionalidad que prevé la norma.

7. ¿Considera que la excepcionalidad de la ampliación de las diligencias preliminares exige una debida motivación de las disposiciones fiscales?

La ampliación de las diligencias preliminares obliga prácticamente que exista una debida motivación por parte del fiscal, dado que esta etapa investigatoria cuenta con un plazo establecido normativamente, por ende, la existencia de una ampliación amerita un pronunciamiento idóneo sobre dicho actuar.



Entrevista

Título: La ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior como afectación al plazo razonable del investigado.

Entrevistado/a: Martín Guillermo Villavicencio Salvador

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Poder Judicial

Fecha: 10 de agosto de 2024

Objetivo General: Analizar de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afectaría el plazo razonable del investigado.

1. ¿Considera razonable que el fiscal superior amplie las diligencias preliminares, pese haberse superado el plazo legal para su realización?

No es razonable desde mi perspectiva, que el fiscal superior amplie las diligencias preliminares, sabiendo que ya ha superado el plazo legal permitido, dado que, no siempre es justificado o sus razones son necesarias para dicho acto, contraviniendo de esa manera con el derecho al plazo razonable.

2. ¿Conoce cuál es el amparo legal para que el fiscal superior amplie excepcionalmente las diligencias preliminares?

Desde mi punto de vista, considero que la única forma para que los fiscales puedan ampararse en base a su disposición generada para la ampliación de las diligencias preliminares es mediante el art. 334, inciso 6, del CPC, es ciertamente confuso para la gran parte de la sociedad

jurídica, pero simplemente los fiscales puedes actuar mediante esa normativa.

Objetivo Específico 1: Conocer de qué manera el recurso de elevación de actuados permite al fiscal superior disponer la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal.

3. ¿Considera que el fiscal superior tiene la facultad legal de ampliar el plazo de las diligencias preliminares?

En base a la ampliación de las diligencias preliminares, considero que el fiscal superior como tal, no tiene esa facultad, ya que, al artículo en la que se ven inmersos, para poder determinar aquella decisión, siempre ha generado un gran debate y a mi persona una confusión, considerándolo hasta como un vacío legal, sobre ese punto en específico.

4. ¿Considera que el fiscal superior debe observar estrictamente el plazo legal de la investigación antes de emitir pronunciamiento?

Todo tipo de proceso debe resolverse de manera prudente y estrictamente al plazo establecido por la norma legal, es así que, el fiscal superior por esas razones debe observar de manera inflexible sobre el plazo del proceso, para luego poder emitir un pronunciamiento oportuno.

Objetivo Específico 2: Describir de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares ordenadas por el superior inobserva la garantía del plazo razonable del investigado.

5. ¿Cree usted que, al ampliar las diligencias preliminares, compromete la garantía del plazo razonable?

Considero que todos tenemos el derecho a poder ser juzgados dentro de un plazo que sea razonable para ambas partes de la investigación, bajo ese sentido, si la disposición de ampliación sucede dentro de un plazo que aún no ha vencido no podría constituirse como una afectación

al plazo razonable, por otro lado, si sucede todo lo contrario si estaríamos ante esa figura jurídica.

Objetivo Específico 3: Analizar de qué manera la fijación de un nuevo periodo investigatorio por el fiscal superior inobserva el principio de legalidad.

6. ¿Considera que con la fijación de un periodo ampliatorio para la investigación inobserva el principio de legalidad?

Considero que si contraviene con el principio de legalidad debido a que esta garantía es fundamental para el individuo que es involucrado en una investigación, puesto que, limita cualquier actuación que no esté justificada o como no provenga directamente de una norma legal, como lo sucedido con la disposición de ampliación.

Objetivo Específico 4: Analizar de qué manera las disposiciones inmotivadas de ampliación de las diligencias preliminares pierden su excepcionalidad que prevé la norma.

7. ¿Considera que la excepcionalidad de la ampliación de las diligencias preliminares exige una debida motivación de las disposiciones fiscales?

Considero que toda disposición de un fiscal para la ampliación de las diligencias preliminares debería expresar razones o justificaciones que sean objetivas, con la idea de saber que fue que los llevaron a poder tomar esa decisión.



Entrevista

Título: La ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior como afectación al plazo razonable del investigado.

Entrevistado/a: Neiva Augusta Fernández Enciso

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Poder Judicial

Fecha: 10 de agosto de 2024

Objetivo General: Analizar de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afectaría el plazo razonable del investigado.

1. ¿Considera razonable que el fiscal superior amplie las diligencias preliminares, pese haberse superado el plazo legal para su realización?

El fiscal superior siendo el persecutor del delito, debe ejercer ineludiblemente la razonabilidad, proporcionalidad y legalidad dentro de una investigación, es por eso que el plazo fijado en la norma, debe ser suficiente para las diligencias preliminares, siendo prudentes con ambas partes, sin la necesidad de perjudicar o trasgredir los derechos de alguien.

2. ¿Conoce cuál es el amparo legal para que el fiscal superior amplie excepcionalmente las diligencias preliminares?

Considero que no existe una normativa legal que exprese de manera puntual la disposición de la ampliación del proceso, no existe norma alguna, que directamente tipifique ese accionar de los fiscales superiores, simplemente son interpretaciones del art. 334.6 del mismo

CPC, pero esto genera de cierta forma discrepancias y hasta cuestionamientos entre la comunidad.

Objetivo Específico 1: Conocer de qué manera el recurso de elevación de actuados permite al fiscal superior disponer la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal.

3. ¿Considera que el fiscal superior tiene la facultad legal de ampliar el plazo de las diligencias preliminares?

Claramente es un tema muy cuestionado, pero desde mi perspectiva, para poder ampliar un proceso en este caso, las diligencias preliminares que son parte de una etapa procesal, se necesita un apoyo o una base legal para poder emitir esa decisión, y considero que no existe expresamente, donde el lector en general, pueda saber que esa norma jurídica señala sobre esa disposición fácilmente expresada por el mismo fiscal superior.

4. ¿Considera que el fiscal superior debe observar estrictamente el plazo legal de la investigación antes de emitir pronunciamiento?

Mediante la estricta observación del fiscal, se puede garantizar que todo individuo que resulta involucrado en un proceso, se evidencia el respeto por el plazo razonable y justo, determinando posteriormente un proceso justo, con actuaciones que se manejen dentro del principio de legalidad.

Objetivo Específico 2: Describir de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares ordenadas por el superior inobserva la garantía del plazo razonable del investigado.

5. ¿Cree usted que, al ampliar las diligencias preliminares, compromete la garantía del plazo razonable?

Específicamente considero que la finalidad de un proceso aparte de resolver la incertidumbre jurídica, es también poder proteger a los individuos del proceso, para que no se vean afectados frente a una

excesiva demora por la ampliación de un proceso, sin la justificación debida, recayendo este acto en una violación a la garantía del plazo razonable pudiendo afectar a ambas partes de la investigación.

Objetivo Específico 3: Analizar de qué manera la fijación de un nuevo periodo investigatorio por el fiscal superior inobserva el principio de legalidad.

6. ¿Considera que con la fijación de un periodo ampliatorio para la investigación inobserva el principio de legalidad?

Recurrentemente se puede observar que las disposiciones emitidas por el fiscal, para la ampliación de la investigación, no comprende a una razón que pueda ser justificada legalmente, violando de esa manera el principio de legalidad del investigado.

Objetivo Específico 4: Analizar de qué manera las disposiciones inmotivadas de ampliación de las diligencias preliminares pierden su excepcionalidad que prevé la norma.

7. ¿Considera que la excepcionalidad de la ampliación de las diligencias preliminares exige una debida motivación de las disposiciones fiscales?

Si esta etapa del proceso, contiene imperativamente un plazo fijo para el pronunciamiento por parte del fiscal, considero que si debería existir una motivación razonable que justifique su accionar, en base a la ampliación de las diligencias preliminares, puesto que no resultaría amparable que dicha ampliación no contenga un criterio correcto o adecuado por su parte.



Entrevista

Título: La ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior como afectación al plazo razonable del investigado.

Entrevistado/a: Luis Jacobo Jacobo

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Poder Judicial

Fecha: 18 de agosto de 2024

Objetivo General: Analizar de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afectaría el plazo razonable del investigado.

1. ¿Considera razonable que el fiscal superior amplie las diligencias preliminares, pese haberse superado el plazo legal para su realización?

No considero razonable la ampliación de las diligencias preliminares por parte del fiscal superior, debido a que, no es ecuánime que un acusado como tal, permanezca más del tiempo de lo establecido bajo una acusación, siendo el derecho al plazo razonable, un derecho reconocido por la misma jurisprudencia peruana con relación a no ser juzgados mediante dilaciones indebidas, que no estén ni plenamente fundamentadas.

2. ¿Conoce cuál es el amparo legal para que el fiscal superior amplie excepcionalmente las diligencias preliminares?

Para el fiscal superior el único amparo legal que existe se encuentra en el art. 334.6 del CPP, un artículo muy cuestionado por la misma sociedad jurídica, debido a que tener que emitir u ordenar la realización de diligencias adicionales para que posteriormente se pueda pronunciar

una nueva disposición, genera mucho debate, ya que, el tema de su discrecionalidad muchas veces es cuestionada, efectuándose decisiones que son forzadas o que terminan perjudicando.

Objetivo Específico 1: Conocer de qué manera el recurso de elevación de actuados permite al fiscal superior disponer la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal.

3. ¿Considera que el fiscal superior tiene la facultad legal de ampliar el plazo de las diligencias preliminares?

Para poder tener una facultad legal al momento de emitir una disposición, lo correcto es tener un amparo legal pero que realmente manifieste que aquella conducta es la correcta por el fiscal superior y está dentro de sus facultades. Por ende, no existe norma alguna donde se expresa de manera irrefutable.

4. ¿Considera que el fiscal superior debe observar estrictamente el plazo legal de la investigación antes de emitir pronunciamiento?

Para poder establecer el grado de efectividad en base a sus pronunciamientos, en la misma práctica jurídica el fiscal tiene que ser justo con todo el proceso, empleando los principios fundamentales sobre el principio de legalidad y razonabilidad, donde consecuentemente considero que se debe analizar estrictamente sobre los plazos legalmente establecidos por la norma jurídica con el objetivo de ser lógico con lo que después podrá emitir.

Objetivo Específico 2: Describir de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares ordenadas por el superior inobserva la garantía del plazo razonable del investigado.

5. ¿Cree usted que, al ampliar las diligencias preliminares, compromete la garantía del plazo razonable?

Si considero que al momento de emitir una ampliación de las diligencias preliminares daña la garantía del plazo razonable, puesto que, nos vemos ante una situación de demora o excesividad del plazo que legalmente ya se ha establecido normativamente, afectando de este modo la razonabilidad del proceso.

Objetivo Específico 3: Analizar de qué manera la fijación de un nuevo periodo investigatorio por el fiscal superior inobserva el principio de legalidad.

6. ¿Considera que con la fijación de un periodo ampliatorio para la investigación inobserva el principio de legalidad?

Desde mi perspectiva, dentro de una investigación se busca proteger a la persona de una acción arbitraria, por ende, si considero que aquella disposición de ampliación contraviene con el principio de legalidad, debido a que es una acción de una naturaleza jurídica confusa y poco viable.

Objetivo Específico 4: Analizar de qué manera las disposiciones inmotivadas de ampliación de las diligencias preliminares pierden su excepcionalidad que prevé la norma.

7. ¿Considera que la excepcionalidad de la ampliación de las diligencias preliminares exige una debida motivación de las disposiciones fiscales?

Si bien la misma norma faculta al fiscal sobre una posible ampliación de las diligencias preliminares, y si realmente el caso en concreto lo necesitase, no es conveniente que dicho accionar no esté sometido a una evaluación y consecuentemente una debida motivación, donde se pueda visualizar que en efecto dicha disposición contiene pertinentemente una razón que lo justifique sin la necesidad de trasgredir a ninguna de las partes procesales.



Entrevista

Título: La ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior como afectación al plazo razonable del investigado.

Entrevistado/a: Luis Alberto Oyanguren Ramos

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Poder Judicial

Fecha: 10 de agosto de 2024

Objetivo General: Analizar de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior afectaría el plazo razonable del investigado.

1. ¿Considera razonable que el fiscal superior amplie las diligencias preliminares, pese haberse superado el plazo legal para su realización?

Claramente no es razonable que la disposición del fiscal sea ampliar la investigación a pesar de que el plazo legal en el que se puede realizar todas las diligencias haya culminado, no es un criterio idóneo para el proceso ni para los investigados.

2. ¿Conoce cuál es el amparo legal para que el fiscal superior amplie excepcionalmente las diligencias preliminares?

Considero que el Código Procesal Penal, contiene el amparo legal necesario en el art. 334, inciso 8 del Código Procesal Civil, para que el fiscal exclusivamente pueda ampliar las diligencias o evocar adicionales según sea el caso en concreto, si bien es cierto, no está descrito minuciosamente, pero prácticamente indica que puede ser en base a lo

que el fiscal crea correspondiente e idóneo, con respecto a la nueva disposición que el crea correspondiente.

Objetivo Específico 1: Conocer de qué manera el recurso de elevación de actuados permite al fiscal superior disponer la ampliación de las diligencias preliminares fuera del plazo legal.

3. ¿Considera que el fiscal superior tiene la facultad legal de ampliar el plazo de las diligencias preliminares?

Considero que el fiscal superior no tiene esa facultad para poder determinar una disposición sobre la ampliación de las diligencias, ya que determinar una acción en base a su criterio deja muchas dudas en el mundo legal, dado que no se puede amparar una decisión en base a un artículo donde no está de manera específica.

4. ¿Considera que el fiscal superior debe observar estrictamente el plazo legal de la investigación antes de emitir pronunciamiento?

Efectivamente, al analizar y observar de manera previa el plazo legal de la investigación, se puede anticipar a que no suceda un desborde del plazo permitido por la norma jurídica, centrándonos justamente en emitir un pronunciamiento que calce con el principal objetivo del proceso, que es concluir con la incertidumbre en la que se ven enfrentados las partes intervinientes.

Objetivo Específico 2: Describir de qué manera la ampliación excepcional de las diligencias preliminares ordenadas por el superior inobserva la garantía del plazo razonable del investigado.

5. ¿Cree usted que, al ampliar las diligencias preliminares, compromete la garantía del plazo razonable?

Puedo observar que para comprometer la garantía del plazo razonable en casos donde dicho plazo ya ha culminado legalmente, el propio fiscal tiene que emitir una disposición donde no se refleje el motivo suficiente

e idóneo para dicha acción, algo que sucede frecuentemente, afectando de esa manera el plazo razonable de cualquier proceso.

Objetivo Específico 3: Analizar de qué manera la fijación de un nuevo periodo investigatorio por el fiscal superior inobserva el principio de legalidad.

6. ¿Considera que con la fijación de un periodo ampliatorio para la investigación inobserva el principio de legalidad?

La realidad es que, si aquella disposición de ampliación de la investigación se encuentra tipificada, no existiría una vulneración al principio de legalidad del individuo investigado; claramente aquella disposición queda al borde de la interpretación del fiscal por intermedio del art. 334.5 del CPP.

Objetivo Específico 4: Analizar de qué manera las disposiciones inmotivadas de ampliación de las diligencias preliminares pierden su excepcionalidad que prevé la norma.

7. ¿Considera que la excepcionalidad de la ampliación de las diligencias preliminares exige una debida motivación de las disposiciones fiscales?

Claro que sí, es necesario que el fiscal al momento de emitir una disposición sobre la ampliación de las diligencias preliminares, siendo este un recurso que esta normativizado y se fundamenta en pleno derecho de sus labores, pueda primero justificarlo y fundamentar bajo una debida motivación para no contravenir con garantías fundamentales como el plazo razonable y el principio de legalidad que recubre a todo individuo que se encuentra en calidad de investigado.

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior como afectación al plazo razonable del investigado.

Nombre del Experto: Magister/Abogado José Luis Castilla Cabezudo

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	
-----------------	----------------------------------------------------------	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES

El instrumento de recolección de datos, esta correctamente elaborado, las preguntas están formuladas conforme a los objetivos, guardando las categorías y subcategorías de estudio.



Apellidos y Nombres del validador: Castilla Cabezudo José Luis
 Grado académico: Maestro en Investigación y Abogado
 N°. DNI: 72641368

Adjuntar al formato:

- *Matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La ampliación excepcional de las diligencias preliminares del fiscal superior como afectación al plazo razonable del investigado.

Nombre del Experto: Dr. Alejandro José Paucar Félix

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	
-----------------	----------------------------------------------------------	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES

La entrevista contiene una formulación adecuada de las preguntas, las cuales guardan relación estrictamente con el objetivo de la investigación.



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Tel: 44258241

Apellidos y Nombres del validador: Alejandro José Paucar Félix
 Grado académico: Doctor en Derecho
 N°. DNI: 44258241


Adjuntar al formato:

- *Matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos

Anexo 4: Informe de Turnitin al 28% de similitud

Página 1 of 88 - PrivadaIdentificador de la entrega: 3117-41827681

1. SUAREZ DIAZ WILLIAN.docx

 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega
3117-41827681

Fecha de entrega
17 de 2024, 8:24 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
17 Feb 2025, 10:58 a.m. GMT-5


Nombre de archivo
1. SUAREZ DIAZ WILLIAN.docx

Tamaño de archivo
6.2 MB

89 Páginas

11,326 Palabras

68,856 Caracteres



Página 1 of 88 - Privada

Identificador de la entrega: 3117-41827681

9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para la...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión:

-  **Texto oculto**
7 caracteres sospechosos en N.º de página
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento de profundidad para buscar coincidencias que permitan detectar de una entrega normal. Si, además de las coincidencias, se encuentran caracteres extraños que pueden ocultarse.

Una marca de alerta de integridad se muestra de forma automática. Sin embargo, recomendamos que revise el texto y la fuente.

Fuentes principales

- 7% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 7% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	www.repositorio.autonomadeica.edu.pe	2%
2	Trabajos entregados	Universidad Andina Néstor Caceres Velasquez on 2024-08-18	1%
3	Internet	hdl.handle.net	1%
4	Trabajos entregados	Universidad Continental on 2020-10-21	<1%
5	Trabajos entregados	Universidad Nacional de Cañete on 2018-10-24	<1%
6	Internet	repositoriodigital.uns.edu.ar	<1%
7	Internet	repositorio.uca.edu.pe	<1%
8	Trabajos entregados	UNILIBRE on 2020-11-20	<1%
9	Internet	repositorio.autonomadeica.edu.pe	<1%
10	Internet	es.acrfbd.com	<1%
11	Trabajos entregados	Account Universidad Mariana on 2024-10-16	<1%

12	Internet	icc.pj.gob.pe	-1%
13	Trabajos entregados	Universidad Cesar Vallejo on 2023-08-07	-1%
14	Internet	docu.google.com	-1%
15	Publicación	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derech...	-1%
16	Trabajos entregados	UNIBA on 2024-02-20	-1%
17	Trabajos entregados	Universidad Andina Néstor Cerón Velásquez on 2022-11-10	-1%
18	Trabajos entregados	Universidad Autónoma de Ica on 2021-11-22	-1%
19	Trabajos entregados	Universidad San Ignacio de Loyola on 2024-01-18	-1%
20	Internet	apirepositorio.unh.edu.pe	-1%
21	Internet	prezi.com	-1%
22	Internet	repositorio.unprg.edu.pe	-1%
23	Internet	www.cidh.oas.org	-1%



CARTA DE PRESENTACIÓN

La Decana de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración de la Universidad Autónoma de Ica, que suscribe

Hace Constar:

Que, **SUAREZ DIAZ, Wilian Ernesto**; identificado con código: I162000177 del Programa Académico de Derecho, quien viene desarrollando la Tesis: "LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DEL FISCAL SUPERIOR COMO AFECTACIÓN AL PLAZO RAZONABLE DEL INVESTIGADO".

Se expide el presente documento, a fin de que el encargado, tenga a bien autorizar al estudiante en mención, a recoger los datos y aplicar su instrumento para su investigación, comprometiéndose a actuar con respeto y transparencia dentro de ella, así como a entregar una copia de la investigación cuando esté finalmente sustentada y aprobada, para los fines que se estimen necesarios.

Chincha Alta, 23 de setiembre del 2024



Dra. Marlana Alojandra Campos Sobrino
DECANA (E)
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

Anexo 5: Evidencia fotográfica











